



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2022-00044
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBI MIREYA RODRIGUEZ SANCHEZ
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMEINTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando el informe presentado por la apoderada de la parte actora donde se establece que el 08 de julio de 2022, se entregó a la demandada citación para diligencia de notificación personal (fl 87 del CP), sin que a la fecha se haya presentado ante este despacho judicial, se hace necesario realizar la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del C. G del P., misma que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal. En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de la carga procesal correspondiente, esto es, demostrar la notificación del mandamiento de pago conforme a derecho, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 30 de fecha 12 de agosto de 2022 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc2d45cd5cd222d34f49739ef06ab5300a924d1a76862ed14f85e400b60e2ee**

Documento generado en 11/08/2022 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>